GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de octubre de 2013
No. 61

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 19/2013, POR EL QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO ZONA ORIENTE Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA-TLALNEPANTLA, AMBAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

AVISOS JUDICIALES: 4212, 1160-A1, 1101-A1, 3938, 1086-A1, 3944, 3943, 3936, 4065, 4066, 4110, 4131, 4130, 4112, 4128, 4109, 1131-A1, 4121, 4132 y 4092.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4205, 4152, 4164, 4165, 4141, 1132-A1, 1161-A1, 3796 y 1135-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO GRANDE PGJ

DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN III Y 42, APARTADOS A, FRACCIÓN XIV, C, FRACCIONES I Y III, Y D, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común.

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, en su carácter de Titular del Ministerio Público, está facultado para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Tercer Pilar denominado *"Sociedad Protegida"* se establece que el derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México investigar y combatir a la delincuencia convencional, así como la que se dedica a cometer ilícitos de mayor impacto social, como es el robo de vehículo.

Que el robo de vehículo es considerado un delito de alto impacto, en atención a diversos factores, como son: su elevada incidencia, la afectación patrimonial que ocasiona y la percepción de inseguridad que representa en la sociedad.

Que la especialización del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, es necesaria para proporcionar a la ciudadanía un trámite ágil, apegado a la Ley, así como una actuación eficiente y eficaz, mediante la simplificación de procedimientos y la disminución del tiempo de inicio, investigación, localización y en su caso, recuperación de vehículos objeto del delito de robo, a efecto de que puedan ser devueltos a sus legítimos propietarios con toda oportunidad.

Que de conformidad con los artículos 33, fracción I, 42, apartado A, fracciones X, XIV y XXI, y apartado C, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 5, fracción I, 8, 9, fracción IX y último párrafo, 14, último párrafo y 16 de su Reglamento, el Procurador General de Justicia del Estado de México está facultado para crear fiscalías especializadas para la atención de géneros delictivos, las cuales pueden ser transitorias o permanentes, según la naturaleza de los asuntos que le sean encomendados.

Que con la finalidad de atender con eficacia y eficiencia las denuncias que se presenten ante el Ministerio Público, con motivo del delito de robo de vehículo, previsto y sancionado en los artículos 287, 290, fracciones I, V y XIV, y 292 del Código Penal del Estado de México, se creó, mediante Acuerdo 10/2012 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2012, la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que no obstante, la incidencia delictiva de robo de vehículo, efectuado con o sin violencia, por diversos factores, se ha venido acrecentando en las regiones de la Entidad, al grado de resultar insuficiente la Fiscalía Especializada existente en esta materia; por consecuencia, se presentan excesivas cargas de trabajo, surgiendo la imperiosa necesidad para eficientar el servicio de procuración de justicia, de crear las Fiscalías Especializadas en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo para la zona oriente del Estado de México y para la zona Toluca-Tlalnepantla.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/2013, POR EL QUE SE CREAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO ZONA ORIENTE Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA-TLALNEPANTLA, AMBAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

Objeto

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, ambas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en adelante para efectos del presente Acuerdo Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo.

Nombramiento de los titulares y adscripción

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al frente de cada una de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo habrá un Fiscal, quienes tendrán la calidad de agentes del Ministerio Público, serán nombrados por el Procurador General de Justicia del Estado de México y se auxiliarán de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia y a la disponibilidad presupuestaria.

Las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo estarán adscritas a la Subprocuraduría de Atención Especializada.

Facultades genéricas de los titulares de las Fiscalías

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a los titulares de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo, el ejercicio de las facultades que establecen los artículos 15, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como aquellas otras atribuciones que establezcan las disposiciones aplicables y las que les encomiende el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada.

Atribuciones de las Fiscalías

ARTÍCULO CUARTO.- Los titulares de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo, por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, ejercerán las atribuciones siguientes:

I. Las establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de los asuntos materia de su competencia;

II. Investigar los delitos de su competencia, ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales, en los términos que establece la Ley;

III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de su competencia y determinar los casos en que deban ser del conocimiento de otras unidades administrativas, según la naturaleza de los hechos;

IV. Recibir de las Fiscalías Regionales y Especializadas, Agencias del Ministerio Público y componentes del Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas (Call Center), las denuncias por los delitos de su competencia;

V. Coordinar su actuación en la investigación de los delitos de su competencia con las autoridades federales, de otras entidades federativas y municipios de la entidad;

VI. Establecer con instituciones de los sectores social y privado sistemas de coordinación con objeto de generar acciones preventivas, así como captar información sobre lugares en que se cometen los delitos de su competencia, modos de operación de los grupos delictivos y en general aquella que le sea útil para el ejercicio de sus funciones;

VII. Implementar sistemas de coordinación y colaboración con las autoridades competentes de las entidades federativas para la recuperación de vehículos que hayan sido robados en el Estado de México, así como para la entrega de los que sean recuperados en el Estado con reporte de robo en otra entidad;

VIII. Establecer sistemas de coordinación con instituciones del sector asegurador, con objeto de agilizar los trámites para la devolución de los vehículos;

IX. Establecer sistemas y mecanismos de coordinación con instituciones del sector privado que presten el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia o confinamiento de vehículos, a efecto de simplificar los trámites y facilitar la devolución de los vehículos;

X. Implementar y coordinar bases de datos en materia de investigación y registro estadístico de los delitos de su competencia;

XI. Realizar los trámites conducentes para registrar los reportes de robo de vehículos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como su actualización en caso de recuperación;

XII. Informar a la Unidad administrativa competente en materia de extinción de dominio, sobre los bienes asegurados susceptibles de dicha acción, en términos de lo establecido en los artículos 6, fracción I, inciso 5), y 7 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado México. Asimismo proporcionar a la citada unidad toda la información y documentación respectiva, a fin de verificar la viabilidad de presentar la demanda de extinción de dominio ante la autoridad judicial competente;

XIII. Coordinar y clasificar información útil para la identificación de actividades y modos de operación de la delincuencia, así como la georeferenciación en los delitos de su competencia;

XIV. Verificar que los servidores públicos adscritos a ésta, observen los lineamientos establecidos en los Protocolos que expida el Procurador General de Justicia del Estado de México, en los asuntos de su competencia;

XV. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada.

Competencia de las Fiscalías

ARTÍCULO QUINTO.- Las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo, conocerán de los delitos siguientes:

I. Los tipificados en el Código Penal del Estado de México, siguientes:

a) El robo agravado, previsto y sancionado en el artículo 290, fracciones I, V y XIV, esta última cuando el ilícito se perpetre sobre una o más de las partes que conforman el vehículo o sobre objetos ornamentales de éste;

b) El robo equiparado, previsto y sancionado en el artículo 292, y

c) El encubrimiento por receptación, previsto y sancionado en el artículo 152.

II. Los demás que determine el Procurador o el Subprocurador de Atención Especializada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y lo previsto en el presente Acuerdo.

Facultad de Atracción

ARTÍCULO SEXTO.- Las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo, podrán ejercer la facultad de atracción respecto de asuntos relacionados o que tengan conexidad con los delitos de su competencia.

Asimismo, podrán remitir a las Fiscalías Regionales o Especializadas los asuntos de su competencia, para la prosecución de la investigación y, en su caso, el ejercicio de la acción penal en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Circunscripción territorial de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente, tendrá su sede en Avenida Central casi esquina con 1° de mayo, colonia Jajalpa, Ecatepec, México; y conocerá de la investigación de los hechos delictuosos del ámbito de su competencia que se cometan en los siguientes municipios:

1	ACOLMAN
2	AMECAMECA
3	APAXCO
4	ATENCO
5	ATLAUTLA
6	AXAPUSCO
7	AYAPANGO
8	CHALCO
9	CHAUTLA
10	CHIMALHUACAN
11	CHICONCUAC
12	CHIMALHUACAN
13	COACALCO
14	COCOTITLAN
15	COYOTEPEC
16	CUATITLÁN IZCALLI
17	CUAUTITLAN
18	ECATEPEC DE MORELOS
19	ECATZINGO
20	HUEHUETOCA

21	HUEYPOXTLA
22	IXTAPALUCA
23	JALTENCO
24	JUCHITEPEC
25	LA PAZ
26	MELCHOR OCAMPO
27	NEXTLALPAN
28	NEZAHUALCÓYOTL
29	NOPALTEPEC
30	OTUMBA
31	OZUMBA
32	PAPALOTLA
33	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
34	TECÁMAC
35	TEMAMATLA
36	TEMASCALAPA
37	TENANGO DEL AIRE
38	TEOLOYUCAN
39	TEOTIHUACAN
40	TEPETLAOXTOC

41	TEPETLIXPA
42	TEPOTZOTLÁN
43	TEQUIXQUIAC
44	TEXCOCO
45	TEZOYUCA
46	TLALMANALCO
47	TONANITLA
48	TULTEPEC
49	TULTITLÁN
50	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
51	ZUMPANGO

Circunscripción territorial de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla

ARTÍCULO OCTAVO.- La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, tendrá su sede en Avenida Morelos Oriente, número 1300, 1er piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, México; y conocerá de la investigación de los hechos delictuosos del ámbito de su competencia que se cometan en los siguientes municipios:

1	ACAMBAY DE RUIZ DE CASTAÑEDA
2	ACULCO
3	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
4	ALMOLOYA DE JUÁREZ
5	ALMOLOYA DEL RÍO
6	AMANALCO
7	AMATEPEC
8	ATIZAPÁN
9	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	ATLACOMULCO
11	CALIMAYA
12	CAPULHUAC
13	CHAPA DE MOTA
14	CHAPULTEPEC
15	CDATEPEC HARINAS
16	DONATO GUERRA
17	EL ORO
18	HUIXQUILUCAN
19	ISIDRO FABELA
20	IXTAPAN DE LA SAL
21	IXTAPAN DEL ORO
22	IXTLAHUACA
23	JILOTEPEC
24	JILOTZINGO
25	JIQUIPILCO
26	JOCOTITLÁN
27	JOQUICINGO
28	LERMA
29	LUVIANOS
30	MALINALCO
31	METEPEC
32	MEXICALTZINGO
33	MORELOS
34	NAUCALPAN DE JUÁREZ
35	NICOLÁS ROMERO
36	OCOYOACAC
37	OCUILAN
38	OTZDLOAPAN
39	OTZOLOTEPEC
40	POLOTITLÁN
41	RAYÓN
42	SAN ANTONIO LA ISLA
43	SAN FELIPE DEL PROGRESO
44	SAN JOSÉ DEL RINCÓN
45	SAN MATEO ATENCO
46	SAN SIMÓN GUERRERO
47	SANTO TOMÁS
48	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ
49	SULTEPEC
50	TEJUPILCO
51	TEMASCALCINGO
52	TEMASCALTEPEC
53	TEMDAYA
54	TENANCINGO
55	TENANGO DEL VALLE
56	TEXCALTITLÁN
57	TEXCALYACAC
58	TIANGUISTENCO
59	TIMILPAN
60	TLALNEPANTLA DE BAZ
61	TLATLAYA
62	TOLUCA
63	TONATICO
64	VALLE DE BRAVO
65	VILLA DE ALLENDE
66	VILLA DEL CARBÓN
67	VILLA GUERRERO
68	VILLA VICTORIA
69	XALATLACO
70	XONACATLÁN
71	ZACAZONAPAN
72	ZACUALPAN
73	ZINACANTEPEC
74	ZUMPAHUACÁN

De la adscripción de unidades administrativas y de la Coordinación

ARTÍCULO NOVENO.- Las agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículo quedaran adscritas a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo que les corresponda, en razón del municipio en el que se encuentren ubicadas.

La Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados estará adscrita a la Fiscalía Especializada de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, y tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer, administrar y mantener permanentemente actualizada la Base de Datos del Registro Estatal de Vehículos Robados y Recuperados;

II. Recibir, de toda la entidad, los reportes de robo de vehículo y de cancelación por recuperación, para su registro y actualización en la Base de Datos del Registro Estatal de Vehículos Robados y Recuperados y realizar los trámites correspondientes para su alta y actualización en el Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados;

III. Rendir los informes solicitados por las autoridades ministeriales y judiciales federales y locales, relativos al estatus de los vehículos automotores;

IV. Llevar los registros sobre robo de vehículos, de conformidad con los protocolos y acuerdos que emita el Procurador y proponer las modificaciones que sean necesarias para sistematizar la información;

V. Rendir a los Fiscales Especializados en la investigación del Delito de Robo de Vehículo que correspondan, los informes periódicos de los datos estadísticos, así como respecto de la georeferenciación de los delitos de su competencia y aquella información útil para la implementación de acciones preventivas y de investigación, y

VI. Las demás que le encomiende el Subprocurador de Atención Especializada y los Fiscales Especializados en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo.

Horario

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo será de lunes a sábado de 9:00 a 23:00 horas.

Las agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículo funcionaran en el horario que se indica en la siguiente tabla:

AGENCIA	HORARIO
AERV ATLACOMULCO	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
AERV COACALCO	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
AERV CUAUTITLÁN IZCALLI	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
AERV CUAUTITLÁN MÉXICO	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
AERV NAUCALPAN	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
AERV NEZA, LA PERLA	Lunes a Domingo las 24 hrs.
AERV TEXCOCO	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
OCRA AMECAMECA	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
OCRA ECATEPEC	Lunes a Domingo las 24 hrs.
OCRA NEZAHUALCOYOTL	Lunes a Sábado 9:00-19:00 hrs.
OCRA TOLUCA	Lunes a Domingo las 24 hrs.
OCRA TLALNEPANTLA	Lunes a Domingo las 24 hrs.

Conflicto de competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Subprocurador de Atención Especializada, resolverá las controversias que se susciten en caso de conflicto de competencia territorial entre las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo.

Habilitación de Peritos

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo, el Instituto de Servicios Periciales, podrá habilitar peritos en la especialidad que se requiera.

Vigilancia y Supervisión

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Interna para que en las evaluaciones y visitas que realice, supervise la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, genere las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

Instrucciones a los Subprocuradores, Fiscales Regionales y Especializados, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la institución

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a los Subprocuradores General, de Atención Especializada, para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género y Jurídico, Fiscales Regionales y Especializados, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Institución, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Publicación.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobiemo".

Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Fiscalías Especializadas de Robo de Vehículo.

Asignación de asuntos.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la actual Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, serán asumidos por la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente o Toluca-Tlalnepantla, según corresponda conforme a la competencia territorial prevista en el presente Acuerdo.

Derogación.

QUINTO.- Se deroga el Acuerdo Número 10/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2012, y demás disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil trece.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 852/2013, EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble denominado Nopaltenco ubicado en cerrada de La Paz, sin número, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.50 metros linda con cerrada de La Paz; al sur: 30.25 metros linda con Esteban Flores Sánchez; al oriente: 18.00 metros linda con cerrada de La Paz; al poniente: 21.25 metros linda con Esteban Flores Sánchez, con una superficie aproximada de 576.73 metros cuadrados, al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 25 veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve 1999 celebré contrato privado compraventa con la señora REYNA HERNANDEZ FLORES, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento el promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le declare como único PROPIETARIO.

Para justificar la posesión nombra como testigos a ROSA MARIA MARQUEZ SOTO, NANCY ANGUIANO JUAREZ y MARIA DE LOURDES ROSALES RAMIREZ, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
- Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia Ejidal.
- Constancia de pago predial.
- Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial.
- Un Plano descriptivo y de localización.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diez de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4212.-26 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
EDICTO

Que en el expediente número 1287/12, la promovente ARACELI GARCIA AVILA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Profesor José Solano y/o José Solano, número 117, del Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.45 metros con Guillermo Cruz Pineda Lima; al sur: 7.950 metros con espacio común para estacionamiento de los predios de Juan y Guillermo Cruz Pineda Lima, actualmente predios de Araceli García Avila y Guillermo Cruz Pineda Lima, que da a la calle José Solano; al oriente: 24.50 metros con servidumbre de paso de 1.8 metros de ancho (que es utilizada por el señor Guillermo Cruz Pineda Lima y esta servidumbre de paso colinda con la propiedad de Florencio Pineda García); al poniente: 24.50 metros con Cleotilde de Pineda. Con una superficie de 172 m2. (ciento setenta y dos metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1160-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ, la USUCAPION, en el expediente número 924/2011, respecto del lote número Once, de la manzana Cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro. AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO adquirió la propiedad del lote número Once, de la manzana Cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, bajo la partida 459, del volumen mil ciento noventa y dos, Libro 1°, Sección 1ª, de fecha 19 de octubre de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.60 metros con lote 12; al sur: 20.65 metros con lote 10; al oriente: 8.00 metros con Zona Federal (acueducto) y al poniente: 8.00 metros con calle Norte Dieciséis; desde la fecha de adquisición del inmueble. AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO ha venido ejerciendo la posesión jurídica y material, realizando en el inmueble diversos actos materiales que en su conjunto constituyen que el mismo le es propio y que posee el mismo en calidad de propietaria, ejerciendo dicha posesión de buena fe, continua e ininterrumpidamente, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se emplaza a TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 28 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1101-A1.-13, 23 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS.

VICENTE CORDERO MANERO.

SE LE HACE SABER.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 378/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGELIO ENRIQUE JIMENEZ RAMOS, en contra de VICENTE CORDERO MANERO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La USUCAPION DE UNA FRACCION DE TERRENO del Rancho denominado Santa Rosa que es parte de la Hacienda de Palmillas ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en siete líneas, la primera de 37.05 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente calle Artículo 127), la segunda de 37.05 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente calle Artículo 127), la tercera 77.13 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la cuarta de 57.48 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la quinta de 33.01 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la sexta de 15.62 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan) y la séptima de 26.17 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente calle Felipe Villanueva); al sur: en cinco líneas, la primera 15.13 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente con Ejido de San Pablo Autopan), la segunda de 15.13 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la tercera de 54.03 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la cuarta 65.03 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la quinta de 87.84 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan); al oriente: en tres líneas, la primera de 47.42 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la segunda de 37.48 colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la tercera de 21.63 colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente calle Artículo 127); al poniente: en cinco líneas, la primera 26.17 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la segunda de 12.65 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la tercera 105.33 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan), la cuarta 16.64 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente Ejido de San Pablo Autopan) y la quinta de 16.76 metros colindando con Vicente Cordero Manero (actualmente con Ejido de San Pablo Autopan); teniendo una superficie aproximada de 43,100 metros cuadrados aproximadamente.

Dado que se desconoce el domicilio de VICENTE CORDERO MANERO, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto del 2013.-Cargo del Funcionario que lo emite.-Secretario Judicial.-Nombre del Funcionario que lo emite, Lic. Sharon Lesli Canizo Olvera.-Firma del Funcionario que lo emite.-Rúbrica.

3938.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA GUADALUPE GONZALEZ JIMENEZ, su sucesión, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 724/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de DAMIAN RAMIREZ ESPARZA y JUANA HERRERA DE RIVERA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en calle Mira Mar número setenta, lote cuarenta y cuatro, Distrito H-32, Fraccionamiento Cumbria, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B).- El pago de los gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total terminación.

A efecto de acreditar la presente acción, me permito hacer de su conocimiento los siguientes;

CAPITULO DE HECHOS.

1.- En el día seis de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres la de cujus celebró contrato de compra-venta con el señor DAMIAN IGNACIO RIVERA ESPARZA con el consentimiento de la señora JUANA HERRERA DE RIVERA, en su carácter de vendedores, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mira Mar, número 70, lote 44, manzana 70, Distrito H-32, Fraccionamiento Cumbria del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 425.97 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.46 metros colinda con lote 6, al este: en 25.95 metros y colinda con lote 43, al sur: en 23.60 metros y colinda con calle Mira Mar, al oeste: en 25.46 metros y colinda con lote 45.

2.- Desde el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se tuvo la calidad de propietario la cujus y la posesión del bien inmueble sin haber sido molestada. Realizando actos de dominio como pago de agua, traslado de dominio, pago de predial, de MAXIGAS, contrato de teléfono etc.

Mediante proveído de doce de octubre de dos mil doce y que se ha agotado la búsqueda de los demandados en los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se solicitó su informe, en consecuencia. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a la parte demandada DAMIAN RAMIREZ ESPARZA y JUANA HERRERA DE RIVERA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo. Procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a las personas antes mencionadas que deberán de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1086-A1.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE EMPLAZA A: BANCO HIPOTECARIO REFORMA S.A.

En el expediente marcado con el número 364/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CAMERINO DOMINGUEZ URIBE, en contra de BANCO HIPOTECARIO REFORMA S.A., por auto de veintiocho de agosto de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a BANCO HIPOTECARIO REFORMA S.A., de quien se reclama lo siguiente: La Usucapión sobre el bien inmueble ubicado en Lote 26, de la Fracción III, del Fraccionamiento Rivera de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de ciento ochenta y dos metros con veintiocho centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.051 metros con Circuito Rivera de Echegaray; al noreste: 3.45 metros en Pancoupe con la calle Circuito Rivera de Echegaray; al sureste: 20.00 metros con el lote veinticinco; al noroeste: 13.21 metros con Circuito Rivera de Echegaray y al poniente: 3.31 metros con lote cuarenta y siete, y se me declare como legítimo propietaria del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor, manifestando a usted que el último domicilio de la demandada citada con antelación lo fue en inmueble marcado con el número 67, de la avenida Gustavo Baz, en la Colonia Naucalpan, Centro, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. Naucalpan de Juárez, México, dos de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1086-A1.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: AUTOTRANSPORTES AVE FENIX, S.A. DE C.V., FELICIANO JESUS JURADO CHEIN, MARIA INES TANCO DE JURADO y PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ.

VICTOR MANUEL OSTOS MAÑON, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1206/2009, Juicio Ordinario Civil en contra de AUTOTRANSPORTES AVE FENIX, S.A. DE C.V., FELICIANO JESUS JURADO CHEIN, MARIA INES TANCO DE JURADO y PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.1. La cancelación de la escritura a favor de BANCRECER S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE), antes BANCRECER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, elaborada por el Licenciado Guillermo Alarcón Flores, Notario Público Número 120 de Nuevo Laredo Tamaulipas con fecha 28 de marzo de 1995, e inscrita en dicho Registro Público con folio de entrada 99895, de fecha 9 de octubre de 1998.

1.2. El reconocimiento de la inscripción de la escritura pública 66,509 de fecha 03 de julio de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público Número 19 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Alessio Robles.

1.3. La cancelación respecto de la escritura extendida por el Notario Público Número 120 de Nuevo Laredo Tamaulipas, Lic. Guillermo Alarcón Flores, de fecha 28 de marzo de 1995, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, en el folio real 9985 de fecha 09 de octubre de 1998.

1.4. La cancelación de la inscripción de embargo ordenado por el Juez Décimo Primero de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 140/98, sobre el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ respecto de la fracción B resultante de la subdivisión del lote número 16, ubicado en la calle del Carmen número 16, manzana 8, Colonia Bella Vista en el Ex ejido de San Juan Atlamica, en Cuautitlán, Estado de México.

1.5. La inscripción de la escritura pública número 66509 de fecha 03 de julio de 2003, tirada ante el Notario Público Número 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles a favor del fideicomiso del señor ANGEL CIBRIAN TREJO mediante folio 11212.

2. Del Licenciado GUILLERMO ALARCON FLORES, Notario Público Número 120 de Nuevo Laredo Tamaulipas.

2.1. La cancelación de la escritura pública número 1350 de fecha 28 de marzo de 1995, la cual aparece en el folio 224, volumen 77.

2.2. La nulidad de la escritura pública número 1350 de fecha 28 de marzo de 1995, que se encuentra en el folio 224, volumen 77, pasada ante la fe del Notario Público 120 de Nuevo Laredo Tamaulipas, Licenciado Guillermo Alarcón Flores.

3. De los señores JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y JACINTO GUTIERREZ EMILIANO, el reconocimiento del juicio 1041/95 y lo de el contenido.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 7, 20 y 24 de marzo de 1995, AUTOTRANSPORTES AVE FENIX S.A. DE C.V. y los señores FELICIANO JESUS JURADO CHEIN y MARIA INES TANCO MARQUEZ DE JURADO, suscribieron a favor de la señora PETRA GUADALUPE ROMO LIZARRAGA 5 pagarés, mismos que fueron endosados en propiedad por ésta última a favor de JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ.

Asimismo, JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ, presentaron demanda ejecutiva mercantil en contra de AUTOTRANSPORTES AVE FENIX S.A. DE C.V., FELICIANO JESUS JURADO CHEIN y MARIA INES TANCO MARQUEZ DE JURADO, radicada ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 1041/95 y debido a la carga de trabajo que existe en ese Juzgado se remitió al Juez Cuarto de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 140/98. Dentro del expediente se dictó sentencia condenando a los demandados, ordenando el remate de los bienes que se embargaron en el juicio y adjudicándolos a favor de JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ, mediante firma otorgada por el Juez en rebeldía de los demandados, bajo la escritura publica número 54040 de fecha 16 de octubre de 1998, ante el Notario Público Número 7 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Mauricio Trejo Navarro, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México el 21 de enero de 1999, libro primero, sección primera, partida 805, volumen 408, respecto de la fracción B resultante de la subdivisión del lote número 16, ubicado en la calle del Carmen número 16, manzana 8, Colonia Bella Vista en el Ex ejido de San Juan Atlamica, en Cuautitlán, Estado de México.

En el año 2001, JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ, promovieron juicio verbal, ante el Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 457/2001, en contra de la Institución de Crédito BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, asimismo, esta última reconviene, dictándose resolución y dejándose a salvo el derecho de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que corresponda, en consecuencia la parte demandada interpuso demanda de amparo, la cual no ampara ni protege al quejoso.

JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX, JOSE TREVIÑO ARMENTA y EMILIANO JACINTO GUTIERREZ, demando en la vía verbal a BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, Notario Público Número 120 de la Ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas y Registrador Público de la Propiedad, radicándose ante el Juzgado Tercero de lo Civil en Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 1041/95, por lo que al dictarse sentencia se dejan a salvo el derecho de las partes, posteriormente BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, interpone juicio de amparo el cual precisa que el instrumento notarial número 1,350, dicha institución no acredita la propiedad del bien antes referido.

Asimismo, por auto del veinte de agosto del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a los demandados AUTOTRANSPORTES AVE FENIX, S.A. DE C.V., FELICIANO JESUS JURADO CHEIN, MARIA INES TANCO DE JURADO y PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece.-Firmando la Maestra en Ciencias Penales Rosa de Lima Pérez Quiroz, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3944.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DAVID MEJIA AVALOS y CONSTRUCTORA DEL VALLE DE ANAHUAC, S.A.

Se hace de su conocimiento que RAFAEL MEJIA PACHECO, bajo el expediente número 572/2012, promovió en contra de CONSTRUCTORA DEL VALLE ANAHUAC, S.A. demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que decrete la Prescripción Positiva, a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Jacarandas, anteriormente marcado con el número 23, actualmente con el número 80, manzana 4, lote 10, Colonia Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), y cuenta con las siguientes colindancias: al norte: en 10 metros con Avenida Jacarandas, al sur 10 metros con lote 13, al oriente 20 metros con lote 9, al poniente 20 metros con lote 11. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad competente, de mi calidad como propietario sobre el bien inmueble base de la acción. C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante Registro Público de la Propiedad competente, de mi calidad como propiedad sobre el bien inmueble base de la acción. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Desde el día 6 de enero de 1999 adquirí de buena fe, mediante un contrato de donación celebrado con el señor DAVID MEJIA AVALOS, la propiedad del terreno a que se refiere el preámbulo de esta demandada y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, además que jamás me han reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, tal y como lo acredito con el contrato de donación en original que anexo a este ocurso, desde el momento de la celebración del contrato de donación y como consecuencia del cumplimiento del mismo el cual fue realizado sin ningún vicio o mala fe, al suscripto se me hizo entrega del bien inmueble adquirido, fecha en la cual comenzó mi posesión sobre el inmueble en mi calidad de propietario. El Juez por auto de fecha siete de septiembre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del cinco de agosto del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a cinco de agosto de dos mil trece, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3943.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1411/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por GABRIEL REYES ITURBE, en contra de VERONICA OLIVARES DIAZ, se demandan como UNICA PRESTACION LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.

Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se tuvo como domicilio laboral de la cónyuge citada, VERONICA OLIVARES DIAZ, el ubicado en la Localidad de San Bernardino sin número Epitacio Huerta, Michoacán, turnándose los autos a la Notificadora para que efectuara la citación correspondiente; en atención a que el domicilio referido no se encuentra en la fracción territorial donde el Juez del conocimiento ejerce Jurisdicción, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó girar exhorto al Juez Familiar Competente de Epitacio Huerta, de Michoacán para que auxilie las labores de este Recinto y de cumplimiento a la citación ordenada; otorgándole plenitud de jurisdicción.

Dos de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplazar mediante edictos a VERONICA OLIVARES DIAZ, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda y del proveído de díe cinco de febrero de la presente anualidad, de los cuales se fijarán en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de que comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga en cuanto al punto de la litis, o bien haga las propuestas correspondientes con el apercibimiento que de no convenir al respecto, o bien inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 de la Legislación en cita, es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan pruebas respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, dando vista a las partes para que se manifiesten conforme a sus intereses, opongan defensas y excepciones, asimismo, ofrezcan pruebas por el plazo de cinco días. Se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluyendo las personales, se harán por lista y Boletín.

Catorce de agosto de dos mil trece, se decretó que en virtud del domicilio que tuvo VERONICA OLIVARES DIAZ, girar exhorto al Juez competente de Epitacio Huerta, Estado de Michoacán, para que de cumplimiento al auto de fecha dos de agosto de dos mil trece, ordene la publicación de edictos para citar a VERONICA OLIVARES DIAZ, los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esa Ciudad yen la puerta del Juzgado exhortado por tres veces de siete en siete días, ello para los efectos aludidos y con los apercibimientos decretados en el auto de dos de agosto del año en curso.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos y catorce de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3936.-10, 20 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERMAN ILLESCAS SERRANO, expediente 63/2009, el C. Juez ordenó publicar mediante edictos la siguiente convocatoria de postores.

"...subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día once de octubre del dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda ubicada en Av. Paseo las Haciendas Norte número 177 del lote 61, manzana 8 del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II segunda etapa perteneciente al terreno identificado como la porción Oriente del Rancho de Guadalupe ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. . . . .".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 02 de septiembre de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

4065.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LUCINA MARIA ANTONIETA SALAZAR DEL VALLE y ERNESTO GARCIA MENDEZ, expediente número 465/2012, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil señaló las once horas del día once de octubre de dos mil trece, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación tipo residencial, ubicada en el lote número 52 de la manzana IV, al cual le corresponde el número oficial 716 norte en el Fraccionamiento denominado Residencial El Castaño ubicado en la calle privada de Tipuanas, Colonia Lázaro Cárdenas en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de $3'269,500.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal y en Metepec, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4066.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GERARDO UDEIMAN MARTINEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 226/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JESUS ACOSTA CASTILLO y HERNANDEZ REYES NIEVES: respecto del inmueble ubicado en el lote 3, manzana 152, del predio denominado Sección La Legua, ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble antes descrito, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e interrumpidamente desde el día 22 de abril del 2006, y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. colinda con lote 24; al sur: 08.00 mts. colinda con calle sin nombre; al este: 15.00 mts. colinda con lote 2; al oeste: 15.00 mts. colinda con lote 4, con una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- Que por resolución judicial se declare que se ha consumido a mi favor la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, y por lo tanto, se me reconozca como propietario del mismo para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar la cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado JESUS ACOSTA CASTILLO y, por consecuencia la tildación del asiento correspondiente nombre del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 22 de abril del 2006 el C. JESUS ACOSTA CASTILLO y la C. NIEVES HERNANDEZ REYES celebraron contrato de compraventa con el suscrito respecto del inmueble multicitado. 2.- Es el caso que desde el 22 de abril del 2006 he tenido la posesión del inmueble arriba señalado en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona me ha molestado o perturbado mí posesión a título de propietario. 3.- Ahora bien el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 1174, volumen 585, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1983 a nombre del C. JESUS ACOSTA CASTILLO. Por lo que por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, se ordeno emplazarle por medio de edictos a los codemandados JESUS ACOSTA CASTILLO y NIEVES HERNANDEZ REYES, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de julio del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno de junio de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4110.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 140/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BRAVO MONTES DE OCA ALEJANDRO, en contra de ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES SAAVEDRA, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALBERTO SUAREZ CORTES, CONCEPCION MARTINEZ Y CERON y TOMAS CALLES SAAVEDRA, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La usucapión, respecto de una fracción del terreno que se disgrega de la totalidad del terreno denominado "Cruztitla", ubicado en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción de terreno que en la actualidad se conoce y ubica en la calle Primero de Mayo número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlacalco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20 metros con propiedad. Superficie total de 240.00 metros cuadrados. B) La cancelación parcial del título de propiedad que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, de esta localidad a favor del ahora demandado TOMAS CALLES SAAVEDRA, inscrito bajo los siguientes datos: volumen veintinueve (29). Partida 608, libro de contratos privados número de folio real 87036 tal y como lo comprueba con la cancelación de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Municipio de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, título que ampara el inmueble que cuenta con una superficie total de mil ciento veintitrés metros punto cuatro centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y cuatro metros, con ejido del pueblo, al sur: cuarenta y cuatro metros, con camino público, al oriente en treinta y siete metros con otro camino y al poniente en catorce metros con veinte centímetros, con don Margarito Domínguez. Superficie total de mil ciento veintiséis metros punto cuatro centímetros cuadrados. C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, respecto de los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a favor del hoy suscrito, y que corresponden a la fracción del terreno que en la actualidad se ubica en la calle Primero de Mayo, número uno, fracción "B", Colonia San Lucas Tepetlacalco, de este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que se disgrega del bien inmueble denominado "Cruztitla", Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y linderos, al norte: 12.00 mts. con propiedad privada, al sur: 12.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al oriente: 20 mts. con calle Primero de Mayo, y al poniente: 20.00 mts. con propiedad privada con superficie total de doscientos cuarenta metros.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos veintitrés de agosto del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

4131.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 149/2013, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación, promovido por AGUSTIN RAMIREZ BRISEÑO, en

contra de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ANGELA RAMIREZ BRICEÑO, MARIA CONCEPCION ESPINOSA DE GUTIERREZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco. Estado de México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintisiete de agosto de dos mil trece se ordenó emplazar a la demandada MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo. se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La nulidad de juicio concluido e inexistencia de actos jurídicos por simulación del juicio de Prescripción Positiva por usucapión, tramitado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el número de expediente 19/1995, promovido por Bardomiano Tenorio Guzmán, en contra de María Concepción Espinoza de Gutiérrez y Agustín Ramírez Briseño, respecto inmueble identificado como lote número 10, manzana 176, calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, así como todos y cada uno de los actos jurídicos que haya realizado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, derivados del juicio antes citado. 2.- De BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, su sucesión y MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, la inexistencia de los actos jurídicos realizados durante el procedimiento ventilado en su momento por éste, es decir, por el primero mencionado en el presente numeral y la nulidad de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ahora Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, a favor de BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, que causó ejecutoria por auto de 24 de mayo de 1996. 3.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción ante el Registro citado, de la sentencia referida en la prestación anterior y que quedó registrada en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 236, volumen 229, el 8 de noviembre de 2002, respecto de la superficie total del bien inmueble en mención con una superficie total de 200 metros cuadrados aprox., acaeciendo que una fracción que se encuentra dentro de esa superficie, desde el año de 1979 el hoy actor la ha ocupado y actualmente sigue poseyendo el mismo, pues en su momento comprobó la propiedad a su favor; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.82 mtrs. con Francisco Virgen Copado; al sur: 19.82 mtrs. con Dominga Rodríguez, al oriente: 5.93 metros con Ramona Yepes Olmos y al poniente: 4.96 mtrs. con calle 19 y que se encuentra registrada en la partida 824, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de mil novecientos noventa y tres, tal y como se ordenó mediante sentencia definitiva de fecha 10 de abril de 1992, 4.- De los demandados BARDOMIANO TENORIO GUZMAN su sucesión en consecuencia de esta a la C. Yessenia Tenorio Ramírez y su cónyuge supérstite la C. Angela Ramírez Briceño y María Concepción Espinoza de Gutiérrez, el pago de la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos y costas y daños y perjuicios que se causan como consecuencia del trámite del juicio que se promueve. HECHOS: 1.- En fecha 07 de junio de 1991. El actor ejerció acción de usucapión respecto de una fracción que consta de 107.91 metros cuadrados aprox., siendo esta una parcialidad que en conjunto con 92.9 metros cuadrados sumadas dan un total de 200.00 metros cuadrados, ubicado en el lote de terreno número 10, manzana 176, de la calle 19, de la Colonia Valle de los Reyes, perteneciente al Municipio de la Paz, México, con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación 3. 2.- El juicio ejercido por el actor fue seguido en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, registrándose bajo el expediente 1272/1991, acreditando el ahora demandante los hechos constitutivos de su acción de usucapión. Siendo que el hoy demandado BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, ejercitó un juicio fraudulento en contra del ahora actor, sin haber sido este último llamado juicio, sin ser oído ni vencido, dejando al ahora demandante en estado de indefensión al no haber sido emplazado legalmente en aquél asunto, pues aún y cuando el actor en ese juicio conocía el domicilio del ahora recurrente, el hoy enjuiciante no fue emplazado en el domicilio correcto, dándose con el ello el no cumplimiento de la normatividad jurídica que establece la Ley para que sea considerado el emplazamiento conforme a derecho, es por lo que demanda la nulidad de los actos jurídicos en el presente juicio, 3.- El 28 de enero de 2005, se presentaron en el domicilio del actor unas personas que dijeron ser de Obras Públicas de esta Municipalidad, alegando que el señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, había realizado una denuncia, refiriendo que era el dueño de dicho bien raíz, procediendo a fijar sellos de suspensión de obra, pues en dicho inmueble había puesto la cimbra para realizar el colado del mismo; ese mismo día se presentó en la Oficina de Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde le informaron la denuncia en su contra por el señor BARDOMIANO, pues supuestamente éste era el dueño, manifestando que esta persona siempre vivió en la fracción con superficie de 92.09 metros cuadrados, que actualmente se encuentra al lado de la superficie que consta de 107.91 metros cuadrados, y que en su conjunto son un total de 200.00 metros cuadrados, siendo el suscrito dueño de la fracción de 107.91 metros cuadrados, según sentencia emitida en el expediente 1272/1991, de referencia. 4.- De todo lo manifestado en el fraudulento y doloso juicio de usucapión que promovió el demandado BARDOMIANO, en el cual manifiesta falsamente que posee la totalidad de la superficie del lote de terreno número 10, manzana 176, Calle 19, Colonia Fraccionamiento Valle los Reyes, Municipio de la Paz, México; juicio en el que se advierten una serie de irregularidades en el procedimiento como lo es la notificación. Por las razones expuestas el hoy actor se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, realizando gastos que no consideraba, ocasionando con ello daños y perjuicios en su patrimonio por parte del señor BARDOMIANO TENORIO GUZMAN, siendo un hecho que el último de los nombrados falleció, por lo que el recurrente inició el juicio sucesorio. Quedan a disposición en la Primera Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de agosto de dos mil trece.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Miriam del Carmen Hernández Cortes.-Rúbrica.

4130.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/12.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

La señora TANIA VALERIA PINEDA CASTELLANOS por su propio derecho, demandó en fecha cinco de octubre del dos mil doce, de VICENTE AGUILAR VADILLO. a).- La Disolución del

Vínculo Matrimonial, que une a las partes; b).- El otorgamiento de las medidas precautorias procedentes. HECHOS. 1.- En fecha 9 de agosto de 2008, la suscrita y el señor VICENTE AGUILAR VADILLO comparecieron ante el Dficial Tercero del Registro Civil, con cede en el Municipio de Metepec, Estado de México, con la finalidad de contraer matrimonio, bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, tal y como queda demostrado y probado con la copia certificada del Acta de Matrimonio respectiva. 2.- Al momento de contraer matrimonio, el señor VICENTE AGUILAR VADILLO, reconoció como suyo el producto de quien la suscrita estaba en cinta, tal y como quedo debidamente asentado en la propia acta de la celebración de su matrimonio y al nacer se le impuso el nombre de FRANCO CAMILO AGUILAR PINEDA tal y como quedó probado con la copia certificada del acta de nacimiento de su hijo. 3.- Se solicita en términos de lo dispuesto en los artículos 4.89, 4.91, el DIVORCIO INCAUSADO, sin existir necesidad de señalar la razón que la motiva, ya que no es su voluntad el QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO y de que ha transcurrido más de un año de la celebración de dicho matrimonio. 4.- Después de la celebración de su matrimonio, aproximadamente a los seis meses el señor VICENTE AGUILAR VADILLO se salió del domicilio donde hacían vida en común y hasta la fecha se ignora su domicilio. 5.- Presenta por separado, PROPUESTA DE CONVENIO a que se refiere el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de VICENTE AGUILAR VADILLO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.- Secretario Judicial.-Acuerdo que ordena su publicación: trece de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Funcionario Emisor, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

4112.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CARMEN ARACELI ESCAMILLA PRUDENTE, demanda en Juicio Ordinario Civil a ALEJANDRO GARCIA SORIA y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, bajo el número de expediente 389/13, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión de mala fe, que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mirlos, casa D, lote 08, Manzana 2, Número Oficial 8, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: tres metros sesenta centímetros con casa A (muro mediadero), dos metros con casa C, (muro mediadero), al sur: con tres metros con sesenta centímetros con lote, dos metros con área común (estacionamiento), al oriente: en seis metros noventa centímetros con Jardín Privado Casa D, al poniente: en dos metros cinco centímetros con área común (acceso al estacionamiento) un metro setecientos veinticinco M.M., con casa C, (muro mediadero), un metro setecientos veinticinco M.M: con casa C, (muro mediadero), un metro cincuenta centímetros con casa C (muro mediadero), PLANTA ALTA: al norte: en tres metros sesenta centimetros con casa A (muro mediadero), treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, al sur: en noventa y cinco centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros noventa y cinco centímetros con lote, dos metros con vacío área común, al oriente: en noventa centímetros con vacío jardín privativo casa D, tres metros treinta centímetros con vacío jardín privativo casa D, dos metros ochenta centímetros con jardín privativo casa D., al poniente: en dos metros cinco centímetros con vacío área común, un metro con setecientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros, doscientos veinticinco milímetros con casa D (muro mediadero), tres metros doscientos veinticinco milímetros con casa C (muro mediadero), superficie total: cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada C) El pago de daños y costa que se originen con motivo del presente juicio, fundo la demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de noviembre de 1995 celebré contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO GARCIA SORIAND no así con la señora BLANCA MARGARITA PATIÑD ZARAGUA DE GARCIA, respecto del inmueble antes descrito. 2.- En la fecha en la que se celebró dicho contrato se me entregó la posesión del inmueble multicitado, por lo que desde esa fecha he venido ejerciendo posesión física jurídica y material del bien inmueble, ejerciendo posesión de mala fe en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente 3.- Desde la firma del documento base de la acción el señor ALEJANDRO GARCIA SORIANO y la señora BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, me hizo entrega física de dicho inmueble, y a la firma de dicho documento pagué la cantidad $80,000.00 (OCHENTA MIL PESDS 00/100 M.N.), en una sola exhibición. 4.- El bien inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida: 892, volumen 931, libro primero, sección primera, F249192, 5.- Desde que adquirí el bien inmueble he venido realizando los pagos de servidos del mismo, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiunp de agosto del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos de ALEJANDRO GARCIA SORIANO y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA DE GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete dias en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: veintiuno de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4128.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 117/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. DEL ROCIO FABIOLA BEAR MENDEZ y JUAN PABLO CARLDS ESCUDERO BEAR contra GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La recisión del contrato privado de compraventa que celebro la suscrita con el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, con fecha treinta de noviembre del dos mil once, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, en virtud de que mi demandado ha dejado de dar cumplimiento con las cláusulas contenidas en dicho contrato.

B) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DEL QUE SE SOLICITA LA RECISION, y que se menciona en la prestación anterior, en la misma forma y condición en que se recibió el demandado SEÑOR GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ.

C) El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado con motivo del incumplimiento del presente contrato y que se computara mediante peritaje durante el procedimiento.

D) El pago de las rentas que se han generado con motivo del uso del bien que se describe en el contrato privado de compraventa y del cual se pide la recisión, mismas que serán computadas a partir del día treinta de noviembre del año dos mil once, hasta la entrega física y material del bien inmueble motivo de la presente demanda.

E) El pago de las costas y gastos judiciales, se originen con motivo del presente juicio, dado el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato debidamente firmado por el hoy demandado.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y derecho.

HECHOS

1. Con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, la suscrita y el señor GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, celebramos un contrato de compraventa, respecto a un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Avila Camacho, número doscientos cinco de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Toluca, México, y que se encuentra construido en una superficie de 260.70 metros cuadrados, aproximadamente y que tienen las siguientes medidas y colindancias; al poniente: mide 20.32 metros y colinda con Calzada La Garceza; al oriente: mide 14.25 metros; al norte: mide 3 metros es estos dos lados con cada que fue de Marco Hernández; al sur: mide 16 metros y colinda con casa de los herederos de Francisco García. Con una superficie de 260.70 metros cuadrados.

2. El precio que el comprador se obligo a pagar es la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tal y como quedo debidamente estipulado en la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia.

3. En la cláusula TERCERA, del contrato antes mencionado se acordó que el demandado realizaría los siguientes pagos:

   a) El pago de la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil once en efectivo, firmando para garantizar dicho pago un documento de los llamados pagarés, circunstancia que hasta la fecha no ha cumplido.

   b) La cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de marzo del año dos mil doce, pago en efectivo, firmando un documento de los llamados pagarés, pago que no ha cumplido hasta la fecha.

   c) La cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día treinta de julio del año dos mil doce, pago en efectivo garantizando dicho pago mediante la firma de un pagaré por dicha cantidad, pago que no ha realizado el demandado hasta la fecha.

   d) La cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el treinta de noviembre del año dos mil doce, para lo cual firmó un pagaré por dicha cantidad pago en efectivo que hasta la fecha no ha realizado.

   e) Por último la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y cuyo vencimiento lo es el día treinta de marzo del año dos mil trece.

4. En la cláusula NOVENA del contrato se estipulo "Que serán causas de la recisión del presente contrato"

B) La falta de pago del precio por parte del comprador.

5. Como se puede apreciar de los documentos presentados y desde este momento ofrezco como prueba documental, el ahora demandado C. GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, no cumplió con lo estipulado en el contrato de compraventa celebrado entre las partes, con fecha treinta de noviembre del año dos mil once, ya que no realizó ningún pago como se había acordado en la cláusula TERCERA, de dicho contrato, en consecuencia es procedente la recisión del contrato de compraventa celebrado entre las partes en términos de los que disponen los artículos 7.345, 7.532, 7.533, 5.573, 5.593 del Código Civil vigente en el Estado de México.

6. Acredito debidamente la existencia de los elementos para la procedencia de mi acción de RESICION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, y que son las siguientes: A.- La existencia de la relación contractual de compraventa (contrato de compra venta) de fecha treinta de noviembre del año dos mil once. B.- El incumplimiento del comprador a la obligación de pago del precio convenido en el lugar, tiempo y forma establecidos.

7. Por otra parte, si se toma en consideración que cuando se reclama la rescisión de un acto o negocio jurídico, la misma es como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de uno de los contratantes, en este caso el incumplimiento por parte del demandado en virtud de que en ningún momento realizo los pagos a que se obligo en la cláusula TERCERA del contrato de referencia.

Dado que se desconoce el domicilio de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ por auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4109.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: OTTO DAHL.

En los autos del expediente 435/13, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por MOISES QUIROZ QUEZADA, demanda de OTTO DAHL e ISIDRO MENDEZ GARCIA, las siguientes prestaciones:

A) Del señor OTTO DAHL, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto de una fracción de terreno con superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado en; privada sin nombre sin número Quinta Sección, Colonia La Concepción, poblado de Progreso Industrial, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el contrato privado de compra venta base de la presente acción y que se desprende de la totalidad del "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, Volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós.

B) Del señor ISIDRO MENDEZ GARCIA, se reclama la existencia y veracidad del justo titulo que tengo por virtud del cual tomé posesión de la fracción de terreno que se encuentra ubicado actualmente en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) y que este otorgó a mi favor en forma escrita mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de Julio de dos mil siete y por tanto debe reconocer.

C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) que se desprende de la totalidad del inmueble denominado "Rancho La Concepción", el cual aparece inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México bajo la partida número 613, volumen 6, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, de fecha treinta de junio de mil novecientos veintidós, se proceda a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

Argumento como hechos:

1.- En fecha 30 de enero de 2013 el Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México, expidió a favor del promovente certificado de inscripción respecto del inmueble "Rancho La Concepción", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y dentro del cual el suscrito soy poseedor de una fracción de terreno ubicado en: privada de Las Rosas, sin número, Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). 2.- La fracción de terreno motivo del presente proceso con la superficie y registro citados anteriormente, que tengo en posesión desde hace más de cinco años y que aparece inscrito a favor de OTTO DAHL y del cual demando la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 15.25 y 3.18 metros y colinda con Otilio Calvillo; al sur: mide 23.95 y 5.95 metros y colinda con Jesús Quiroz Ayala y José Alcántara; al oriente: mide 22.30 y 2.30 y colinda con propiedad privada y Jesús Quiroz Ayala, respectivamente; al poniente: mide 20.04 metros y colinda con propiedad privada cubriendo una superficie total de 491.54 (cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), inmueble que se posee con las siguientes características: pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, continua.

Ignorando el domicilio del codemandado OTTO DAHL, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre 1 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ.

RAUL GONZALEZ RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de GUILLERMO URQUIZA ROJAS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- Que por Sentencia Ejecutoriada se declare que el suscrito tiene pleno dominio, respecto del lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Que por sentencia ejecutoriada se contiene al demandado a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación que antecede.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial manifiesto que en fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y uno los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, otorgaron un poder a favor del suscrito actor con amplias facultades el cual se limita única y exclusivamente con relación al terreno lote número 29, de la manzana 3-A, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, (antes Tultitlán) Estado de México, ya que dicho poder se faculta para transmitir a nombre del actor la propiedad así como del citado terreno, poder que se otorgo con motivo de una obligación con los mandantes: En fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se presento en la Oficina de Catastro de este Municipio con el propósito de pagar el impuesto predial, informándole que había algunos retrasos en los pagos e irregularidades ya que se venía pagando como un lote baldío, sin embargo dicha autoridad por medio de personas autorizadas acudieron hacer unas visitas en las cuales se percataron que se encontraba una construcción, de lo cual había que pagar la diferencia debido a esa construcción, posteriormente se le prestó el expediente en el cual se percato de que se encontraba agregada una copia certificada del expediente 1214/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en dicha sentencia se decreto la prescripción positiva a favor de GUILLERMO URQUIZA ROJAS ordenándose girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán con la finalidad de inscribir la sentencia m del cual dicho oficio no fue girado por el Juez asimismo en dicho expediente se dictó auto en el que causo ejecutoria la sentencia, asimismo el demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS promovió el juicio de mala fe con documentos apócrifos así como domicilios falsos de los señores GONZALEZ VELAZQUEZ DORA BETSABE, GONZALEZ VELAZQUEZ TIRSO HECTOR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, motivo el cual nunca se les empiazo, en dicho juicio se violaron garantías individuales de dichas personas, del cual el apoderado de los actores promovió amparo en el expediente 1214/2007 en el que se dejo sin efecto todo lo actuado incluyendo la sentencia en donde se decreto que el demandado era el propietario, motivo por el cual el apoderado acredita su personalidad y la propiedad del inmueble en términos de la escritura número 5,754, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de México y del Patrimonio Federal.

Asimismo, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado GUILLERMO URQUIZA ROJAS, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 790/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en contra de KARLA MARTINEZ LIRA y ANGELICA LIRA TRINIDAD.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que los actores tienen mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Los Lirios, número oficial 27 "A", lote 14, manzana XLVI Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, perteneciente al Municipio de Tultepec, Estado de México.

B).- La restitución por los demandados a la parte actora de la posesión de la casa y terreno antes mencionados.

C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la parte demandada.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- Tal como lo acredita el promovente, con la copia certificada del poder notarial exhibido con su escrito inicial, el mismo es Apoderado Legal de MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ.

2.- Tal como se acredita con las copias certificadas del testimonio original exhibidas, la actora es propietaria del inmueble descrito en líneas anteriores.

3.- Desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble de referencia, tomó posesión del mismo y conservó dicha posesión hasta el mes de noviembre del año dos mil cinco.

4.- En fecha once de mayo del dos mil diez, la actora se presentó en el domicilio antes referido, y al llegar al mismo, se percató que los señores VERONICA DIAZ, KARLA LIRA DIAZ y JORGE LIRA DIAZ, se encontraban en la entrada del mismo haciendo quehaceres domésticos, manifestando que era su casa, por lo que la actora les mostró su documentación, habiéndose negado los demandados a entregarle el inmueble.

5.- Es el caso que hasta el día de la fecha, los demandados detentan la posesión del inmueble materia de la presente controversia, sin justo título para poseer, sin el consentimiento de la actora.

6.- Conforme a lo expuesto en los hechos precedentes y documentos que se acompañan, resulta claro que la actora tiene mejor derecho que los hoy demandados para poseer el inmueble referido.

7.- Además le han ocasionado a la actora daños y perjuicios.

RECONVENCION:

Prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor de la actora reconvencionista la usucapión, por ende se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de diciembre de 1995, la actora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, en su carácter de vendedora y el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en líneas anteriores.

2.- Con fecha 4 de julio de 1999, el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, en su carácter de vendedor y la demandada ANGELICA LIRA TRINIDAD en su carácter de compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble referido.

3.- En la cláusula segunda del referido contrato se pactó como precio total de la venta la suma de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrió a la firma del contrato.

4.- En la cláusula cuarta del contrato referido, se convino que el señor ALBERTO GONZALEZ RIVERA, entregó la posesión del inmueble a la actora reconvencionista.

6.- Por lo que única vez que se le dio la posesión a la reconvencionista, estableció su domicilio en el referido predio, donde ha vivido desde el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, por lo que viene poseyendo ininterrumpidamente el inmueble y que disfruta en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

7.- La reconvencionista no ha sido perturbada en su posesión desde el cuatro de julio de 1999 en que adquirió el inmueble mencionado.

8.- Habiendo instalado una línea telefónica.

9.- Así mismo, realizó solicitud por medio de su esposo el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ BUENDIA, servicio cable com, dicho contrato es de fecha 27 de marzo del 2005.

10.- Ejercita la presente acción de USUCAPION, en contra de la señora MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ de conformidad con lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de que los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, aparece como propietaria del inmueble materia de la litis.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda y reconvención, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha once de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1131-A1.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: MIGUEL ROMERO HERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 476/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ SALAZAR AULD, en contra de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- Del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, la declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del inmueble identificado y ubicado en el lote 7, manzana 13, sección primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín o Sur 12, Mz. 13, Lt. 7, Nuevo Paseo San Agustín 1ª. Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 114.46 m2, medidas y colindancias: al norte: 16.49 metros con lote número 8, al sur: en 16.46 metros con calle Sur 12, al oriente: en 7.00 metros con lote 21, al poniente: en 6.90 metros por venir habitándola en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, desde el 12 de julio del año 2002, de todo lo hecho y por derecho le corresponda, precisando este momento, que el citado inmueble es el mismo que refila sentencia dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, relativa al Juicio Verbal sobre Usucapión, bajo el expediente 1834/92, promovido por MIGUEL ROMERO HERNANDEZ en contra de FELIPE MORALES CORNEJO, este último como propietario, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por Oficina Registral de Ecatepec, el 10 de abril del año 2012, sentencia que determinó: Primero, ha sido procedente la acción intentada por el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, se declara que ha operado a su favor la usucapión del bien descrito en autos y se ha convertido en propietario del mismo, Segundo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al actor, inscripción que hasta el día de hoy, no se ha llevado a cabo. b).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación y cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00251948 denominado lote 7, manzana 13, sección

primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de FELIPE MORALES CORNELIO. (Que todavía aparece como propietario, pendiente la inscripción a nombre de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ), y en su lugar la inscripción a mi favor en carácter de hoy actor.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 12 de julio de 2002, la suscrita tomo posesión del inmueble antes descrito, derivado del contrato privado de compraventa que celebré el mencionado en mi carácter de compradora, con el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor hoy demandado, con el consentimiento de su esposa MARGARITA MORALES PASARAN DE ROMERO, se me entregó físicamente el inmueble con la documentación y en los términos de la Cláusula Quinta del citado contrato. 2.- De la sentencia del 28 de enero de 1993, emitida por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Tlalnepantla Ecatepec, en el expediente 1834/92, sobre usucapión, dicha sentencia quedó pendiente de inscripción, inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor del señor FELIPE MORALES CORNELIO, bajo la partida 214, del volumen 429, libro primero, sección primera de fecha 7 de diciembre de 1979. En virtud de lo anterior atentamente solicito se sirva girar oficio al Juez Primero de lo Civil de Ecatepec, para que remita copias certificadas de dicha sentencia y auto que la declara ejecutoriada. 3.- Boletas del impuesto predial y de agua potable, a nombre del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, cubrí con dinero el impuesto predial con clave catastral 0942326806000000 y servicio de agua de la cuenta 299534. Acompaño boletas correspondientes a los años 2005 al 2010 y 2012. 4.- Desde hace once años he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble cuya usucapión demando y solicito el reconocimiento que ha operado en mi favor en mi carácter de actor, y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación de la inscripción existente en el hecho primero y cumplimiento de las sentencia a efecto se dicte la inscripción a mi favor como propietaria del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos y nueve de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paúl Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4121.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SUCESION A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 13/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por VIRGINIA MARTINEZ TRINIDAD, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- De JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; B.- De AURELIO PARRA MUÑOZ la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; C.- De VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27 (veintisiete), de la manzana 184-"B" (ciento ochenta y cuatro), número oficial 3 (tres), de la Colonia Ampliación Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley; D.- La cancelación parcial respecto a los antecedentes registrales que a continuación se detallan: partida 9383, volumen 133-AUX.-16, sección primera, libro primero, de fecha 3 de enero de 1983 tal y como consecuencia de lo anterior una nueva inscripción que se dicte a mi favor el cumplimiento de las etapas procesales en el presente juicio; E.- Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 19 de agosto del año 2003 con el señor JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, mismo que a su vez celebró contrato de compraventa con el señor AURELIO PARRA MUÑOZ, en fecha 25 de junio de 1985, y quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, en octubre de 1962; que tiene la posesión del lote de terreno desde el día 03 de agosto del año 2003, fecha en la que lo adquirió mediante contrato de compraventa, el cual cuenta con una superficie total de 153 metros cuadrados, ocupando hacia el lado norte: 17 metros y linda con lote 28, al sur: 17 metros y linda con lote 26, al oriente: 9 metros y linda con lote 24 y al poniente: 9 metros y linda con calle Feria de las Flores, que desde la fecha en que adquirió dicho predio lo ha venido poseyendo en unión con su familia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de legítima dueña, sin que hasta la fecha persona alguna me haya disputado dicha posesión la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar. Situación que les consta a familiares y amigos, personas que estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de compraventa, y que la misma ha venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo como son las instalaciones de agua, energía eléctrica, número oficial, predial, agua y demás pagos de contribuciones fiscales. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en El Rapsoda de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4132.-20 septiembre, 1 y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

IMITRIA CORREA MAGOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 818/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, esquina con calle Noria s/n, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros con Carmen Sánchez; al sur: con dos líneas la primera de 9.20 metros con calle Noria; la segunda 7.30 metros con Margarito Vargas Castro; al oriente: con dos líneas, la primera de 12.60 metros con Margarito Vargas Castro y la segunda de 5.40 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.00 metros con Fernando Hernández Sánchez, teniendo una superficie de 205.02 metros cuadrados, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los (20) veinte días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1160-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEOINA TORRENTERA

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OROZCO GARCIA JUAN CARLOS en contra de MENOOZA HERNANOEZ MARIA DEL CARMEN BEATRIZ expediente 1189/10, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintidós de abril de dos mil trece y una audiencia de fecha diecisiete de junio y seis de agosto, tres de septiembre de dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice: "... como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, se señalan las once horas con treinta minutos del día quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ...Siendo postura legal las dos terceras partes del valor de avalúo con una rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y que es la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS...ordenando las publicaciones como lo establece el ordenamiento citado y lo ordenado en auto de veintidós de abril del año en curso ... respecto del bien inmueble ubicado en lote 28, manzana 51, sección 27 del Fraccionamiento Río de Luz del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes .... NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEOINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe."...

Oebiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-México, D.F., a 03 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

4092.-19, 25 septiembre y 1 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. Exp. 84/84/2013, EL C. PALERMO PINEDA ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en paraje "El Zacamol", Colonia La Libertad de Santa Cruz Atizapán, México, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.53 m colinda con Av. Libertad, al sur: 26.60 m colinda con Carmela Hernández Vega, al oriente: 97.31 m colinda con el Sr. J. Ruth Pineda Hernández, al poniente: 93.50 m colinda con Jardín de Niños "Rosario Castellanos". Con una superficie aproximada: 2,485.00 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de septiembre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4205.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 51/51/2013, EL C. JOSE LUIS LABASTIDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Riva Palacio sin número, esquina calle Reforma, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco; Oistrito Judicial de Lerma, mide y linda: al oriente: 40.20 metros colinda con propiedad del C. Donato Becerril López, actualmente sus herederos; al poniente: 40.20 metros colinda con calle Reforma; al norte: 17.00 metros colinda con Zenaido Becerril Hernández; al sur: 16.00 metros colinda con calle Riva Palacio. Con una superficie aproximada de: 1,093.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4152.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 66427/69/13, C. ELIAS PEREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Los Cerritos", calle Zacatecas número 11, manzana 4, lote 21, de la Colonia Ampliacion Esmeralda, del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 16.05 mts. con lote 20 manzana 04, al sur: 16.00 mts. con lote 22 manzana 04, al oriente: 09.00 mts. con calle Zacatecas, al poniente: 09.00 mts. con lote 13 manzana 04. Superficie: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 66428/70/13, C. JUAN CARLOS VILLANUEVA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de calidad rústico, ubicado en calle Rayón, lote 4, en Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con calle Rayón, al sur: 18.00 mts. con sucesión Manuela Galán, al oriente: 38.00 mts. con Bernarda Villanueva Suárez, al poniente: 43.00 mts. con Samuel Villanueva Suárez. Superficie: 675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 66429/71/13, C. JORGE MEJIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Segunda Cerrada de Mangos sin número, Colonia San Pedro Atzompa, del predio denominado Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Segunda Cerrada de Mangos, al sur: 15.00 mts. con Gustavo Merino López, al oriente: 20.00 mts. con Alicia Estévez Eustaquio, al poniente: 20.00 mts. con Francisco Vicente Hernández. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 66430/72/13, C. LUCINA VALERIO GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Capultitla", Barrio de San Bartolo Alto, del Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 12.80 mts. con Leonor Galicia, al sur: 12.80 mts. con calle, al oriente: 10.00 mts. con Leonardo Galicia Herrera, al poniente: 10.00 mts. con Leonardo Galicia Lozano. Superficie: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 66431/73/13, C. GUILLERMO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Palmita", actualmente calle José E. Franco, en la 2ª. Trinidad, Municipio de Otumba, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Carlos Vargas Espejel, al sur: 22.00 mts. con Gumercindo Mendoza, al oriente: 10.00 mts. con camino, actualmente calle José E. Franco, al poniente: 10.00 mts. con Alfonso Vargas. Superficie: 220.00 y 48.00 m2. de construccion metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 66436/74/13, C. ANASTACIO SOSA RODRIGUEZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado San Pedro, dentro del perimetro del pueblo de Santa María Ajoloapan, del Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 25.00 mts. con Rogelio Trejo Pérez, al sur: 25.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 20.00 mts. con Samy Janeth Gordillo, al poniente: 20.00 mts. con calle sin nombre. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4164.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 80136/439/13, C. ANA MARIA MARTINEZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Industria esquina plaza Hidalgo, número Once, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 25.20 mts. lindando con Norma Teresa Gómez Arteaga; al sur: 25.20 mts. lindando con calle Industria; al oriente: 16.00 mts.

lindando con Francisco Silva Juárez; al poniente: 16.00 mts. lindando con calle Plaza Hidalgo. Superficie aproximada: 403.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80137/440/13, C. ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Michoacán No. 155- Bis, predio denominado Acostaco, pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 21.38 mts. con Francisco Pérez Rodríguez; al sur: en tres medidas 9.46, 2.98 mts. con Sr. Gregorio Rodríguez Arellano y la última de 8.83 mts. con paso de servidumbre; al oriente: en tres medidas 4.88 mts. con Sra. Carmen Turcio, 0.25 mts. con Gregorio Rodríguez Arellano y 3.50 mts. con Gregorio Rodríguez Arellano; al poniente: 9.24 mts. con calle Michoacán. Superficie aproximada: 140.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 80155/447/13, C. GERONIMO MONROY LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Panquetzaliti, manzana 5, lote 5, predio denominado El Lote II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con Lt. 4; al sur: 15.00 mts. con, Lt. 6; al oriente: 8.00 mts. con área de donación; al poniente: 8.00 mts. con calle Panquetzaliti. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80205/448/13, C. GLORIA LIDIA PEREZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fuego, manzana S/N, lote 10, predio denominado La Barranca, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.50 mts. linda con el lote 9; al sur: 14.50 mts. linda con el lote 11; al oriente: 8.50 mts. linda con Hilarión Castro; al poniente: 8.50 mts. linda con calle Fuego. Superficie aproximada: 123.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80206/449/13, C. ISAIAS VILLEGAS JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paloma, manzana 2, lote 8, predio denominado Xacalco, Colonia Cd. Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con Sra. María Elena Monroy C.; al sur: 15.00 mts. colinda con Sr. Carlos Elizalde Castillo (lote 7); al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Paloma; al poniente: 8.00 mts. colinda con Sr. Timoteo Rodríguez V. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80211/450/13, C. JAIME GALAN RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana 2, lote número 4, predio denominado Secc. Zacatenco II, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote No. 2; al sur: 15.00 mts. con lote No. 6; al oriente: 8.00 mts. con calle Tepozcalli; al poniente: 8.00 mts. con lote No. 3. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80142/441/13, C. CECILIA HERNANDEZ LOPEZ y MARIA EUGENIA HERNANDEZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Independencia No. 12, manzana S/N, lote 2, predio denominado Teipamilpa, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. colinda con María del Sagrario Rojas L. Elena Rodríguez; al sur: 08.80 mts. colinda con calle Independencia; al oriente: 50.67 mts. colinda con Ma. Antonieta López Palacios; al poniente: 50.88 mts. colinda con José Guadalupe López Palacios. Superficie aproximada: 476.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 80143/442/13, C. DANIEL SOTO ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jalapa, manzana 5, lote 4, predio denominado Mexicalco, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con propiedad particular; al sur: 8.00 mts. con calle Jalapa; al oriente: 16.30 mts. con lote No. 3; al poniente: 16.30 mts. con lote No. 5. Superficie aproximada: 130.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80144/443/13, C. ELIZABETH CONTRERAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paloma, manzana 3, lote 11, predio denominado Secc. Tecaxtitla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con lote 12 y 13; al sur: 15.00 mts. colinda con lote 10; al oriente: 8.00 mts. colinda con lote 16; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Paloma. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80145/444/13, C. ESTELA MARTINEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana 2, lote 18, predio denominado Los Tepetates, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con calle 21 de Marzo; al sur: 15.00 mts. con Jesús López; al oriente: 7.60 mts. con José; al poniente: 7.60 mts. con callejón. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80153/445/13, C. EUSEBIA HERNANDEZ LIBRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariel, manzana 4, lote 18, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con área de donación; al sur: 7.00 mts. con calle Mariel; al este: 21.06 mts. con Lilia Gasca; al oeste: 21.84 mts. con Rosa Angélica Mora. Superficie aproximada: 144.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80154/446/13, C. FIDEL ADRIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Cruz Azul 21, predio denominado Xuxupila, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 1.0 mts. con privada Cruz Azul y 4.6 mts. con Arnulfo Zurita; al sur: 10.0 mts. con Elías Reyes Dorantes; al oriente: 12.0 mts. con Clemente Falcón y 26.8 mts. con Arnulfo Zurita; al poniente: 10.0 mts. y 26.8 mts. con andador de Servicio Cruz Azul. Superficie aproximada: 189.7 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 80409/451/13, C. JAIME HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. Las Torres, Esq. Principal Bugambilias, manzana 2, lote 22, Colonia Ejidos Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.13 m colinda con Principal Bugambilias, al sur: 20.13 m colinda con propiedad privada, al oriente: 16.60 m colinda con Av. de las Torres, al poniente: 16.60 m colinda con Novena cerrada de Bugambilias. Superficie aproximada: 334.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80410/452/13, C. JORGE CARDENAS TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Emiliano Zapata, manzana 14, lote 3, Colonia Llano de Morelos 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con lote 4, al sur: 11.00 m con lote 2, al oriente: 11.25 m con unidad habitacional Villas del Sol, al poniente: 11.25 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada: 123.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80412/453/13, C. LAURA PONTIGO GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Zapotecas, manzana s/n, lote 13, predio denominado Tepexmoluco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.00 m linda con privada Zapotecas, al sur: 9.00 m linda con propiedad privada, al oriente: 20.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 20.00 linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80413/454/13, C. LAURA RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Azalea, lote número 19, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.55 m con terrenos propiedad de lote 20, al sur: 19.24 m con terrenos propiedad de lote 18, al oriente: 7.82 m con terrenos propiedad de la calle Azalea, al poniente: 7.74 m con terrenos propiedad del Sr. Venancio Ayala. Superficie aproximada: 150.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80414/455/13, C. MA. HERIBERTA ANA MARTINEZ RESENDIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Balsas, lote 5, predio denominado Tepetlapa, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 07.00 m colinda con calle Río Balsas, al sur: 07.00 m colinda con Teódula Pérez C., al oriente: 15.00 m colinda con lote 6, al poniente: 15.00 m colinda con lote 4. Superficie aproximada: 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80416/456/13, C. MARGARITA MALDONADO LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sierra Hermosa, manzana 1-B, lote 22, predio denominado La Loma, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.60 m con calle Sierra Hermosa, al sur: 9.37 m con María de los Angeles Espinoza, al oriente: 30.00 m con Esther Reyes Montoya, al poniente: 30.50 m con Roberto García Garduño. Superficie aproximada: 286.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80419/457/13, C. MARIA GUADALUPE RUAN LOPEZ, FIRMA A RUEGO y ENCARGO DE OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ POR NO SABER LEER NI ESCRIBIR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 2, lote 42, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 m con Cirila Mejía, al sur: 14.88 m con Angela López Herrera, al este: 5.97 m con Julio Osorio Escobar, al oeste: 5.97 m con calle Ignacio Gómez. Superficie aproximada: 88.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80420/458/13, C. PERLA NATALIA HERNANDEZ ROBLEDO y JOSUE EMMANUEL HERNANDEZ ROBLEDO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Villahermosa, manzana 1, lote 5, predio denominado Mexicalco, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.00 m con Prudencia S., al sur: 08.00 m con calle Villahermosa, al oriente: 15.00 m con lote 4, al poniente: 15.00 m con lote 6. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80421/459/13, C. SILVIA IGLESIAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 2, lote 40, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.38 m con Virginia Reyes, al sur: 14.38 m con José Pérez, al este: 6.00 m con María Miranda, al oeste: 6.00 m con calle Ignacio Gómez. Superficie aproximada: 86.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 80422/460/13, C. VICTOR MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresnos, manzana 3, lote 16, predio denominado Xochitenco 3, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con lote 13 y 19, al sur: 7.00 m colinda con calle Fresnos, al oriente: 17.50 m colinda con lote 15, al poniente: 17.50 m colinda con lote 17. Superficie aproximada: 122.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 1195/1057/12, C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Embajada de Inglaterra, manzana 03, lote 11, predio denominado La Majada II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 08.00 m con lote 25, al poniente: 08.00 m con calle Embajada de Inglaterra. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 72440/267/13, C. LUCIA VERA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sócrates, manzana 5, lote 20, predio denominado Tepopotla Segundo, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.97 m con lote 21, al sur: 14.96 m con lote 19, al oriente: 8.15 m con calle Sócrates, al poniente: 8.10 m con lote 8. Superficie aproximada: 121.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 9 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

Exp. 996/864/13, C. ALMA NOHEMI UBALDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Puerto Limón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al [illegible] Puerto Limón, 14.14.00 m y 14.86 [illegible] Sra. Elba Nelly Ubaldo López, al oeste: 12.35 m linda con Sr. José López Rivero, 24.12 m linda con Sra. Aurea Ubaldo López, al este: 23.8 m linda con propiedad privada Sra. Olivia, 12.06 m linda con Sra. Aurea Ubaldo López. Superficie aproximada: 449.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4165.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES ORALIA LOPEZ GONZALEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 426/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Orilla del Río", ubicado en Avenida Río San Juan número 123, Colonia Guadalupe Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 81.70 m con Omar Olivares Badillo, al sur: 63.32 m con Esteban Amulfo Rivas Cerón, al oriente: 31.77 m con Avenida 16 de Septiembre, al poniente: 22.00 m con Avenida Río San Juan. Con una superficie aproximada de 1,650.1756 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 09 de septiembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4141.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **42,149**, de fecha **12** de **Septiembre** del **2013**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: EL **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** del señor **JACOBO MICHAN TUACHI**, que otorgaron los señores **ESTHER LEVY ZONANA, DIDIA MICHAN LEVY, MOISES MICHAN LEVY, SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, el **REPUDIO** de **DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgó la referida señora **ESTHER LEVY ZONANA** de favor de los mencionados señores **DIDIA MICHAN LEVY, MOISES MICHAN LEVY, SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, así como la **ACEPTACION** de **HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA** que otorgaron los referidos señores **DIDIA MICHAN LEVY, MOISES MICHAN LEVY, SARA MICHAN LEVY** y **JOSE MICHAN LEVY**, en la que la referida señora **SARA MICHAN LEVY**, aceptó el cargo de **Albacea** y manifestó que procedería a la **formación** del **inventario** de los **bienes** sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de septiembre del 2013.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

MARTIN OROZCO MACIAS, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 61, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2M, AL SUR: 17.00 MTS. CALLE ACAMBAY, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON AVENIDA HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE DE: 315.50 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1161-A1.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO**, DE FECHA **CATORCE DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL **TRECE,** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAMIAN MIGUEL BECERRA LOPEZ** quien también se hacía llamar **MIGUEL BECERRA LOPEZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES BLANCA ESTELA, JAIME, MARIO; MARTIN, MARIA LUISA, ADAN y MIGUEL todos de apellidos **BECERRA REYES** EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS y PRESUNTOS HEREDEROS y LA SEÑORA GUADALUPE REYES ARROYO en su carácter de cónyuge supérstite y ALBACEA de la sucesión quien MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1132-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de los señores **JOSE FELIX GONZALEZ REGALADO y JORGE GONZALEZ CID**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México a mí cargo; en el instrumento número **30346,** de fecha **15** de **julio** del año **2013**; de conformidad con el **artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente**, se hacen los avisos respectivos; señora **HERMILA CID GARCIA,** en su calidad de cónyuge y madre respectivamente de los De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **09** días del mes de **septiembre** del año **2013**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1132-A1.-20 septiembre y 1 octubre.

INTEGRACION S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación
AL 28 DE AGOSTO DE 2013
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Caja y Bancos	$	0	Impuestos por pagar	$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			
			Total Pasivo a Corto Plazo	$	0
Total Activo Circulante	$	0			
			PASIVO A LARGO PLAZO		
ACTIVO FIJO			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	$	0	CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social		0
ACTIVO DIFERIDO			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	$	0
Total Activo Diferido	$	0			
SUMA EL ACTIVO	$	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	$	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA
Liquidador
(Rúbrica).

3796.-2, 17 septiembre y 1 octubre.

MIJASA CORPORATIVO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2013.

ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Bancos		22,511	Acreedores Diversos		53,621
Contribuciones a favor		130,070			
Deudores diversos		95,037		Suma	53,621
	Suma	**247,888**	**CAPITAL CONTABLE**		
			Capital social		
			Fijo		50,000
			Resultado de ejercicios anteriores		94,886
			Resultado del ejercicio		49,381
				Suma	**194,267**
TOTAL ACTIVO		**247,888**	**TOTAL PASIVO+CAPITAL**		**247,888**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Agosto del 2013.

Firma

Jorge Anselmo Ramos Alvarado
Liquidador
(Rúbrica).

1135-A1.-20 septiembre, 1 y 11 octubre.